

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el pasado 28 de junio de 2023, a las 5:00 pm, venció el término que poseía la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. El demandado no presentó objeción a la liquidación del crédito. Pasa al despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Días Hábiles: 26, 27 y 28 de junio de 2023

Pijao, Quindío, 30 de junio de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 082 Ejecutivo Radicado número 63-548-40-89-001-2022-00009-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, treinta de junio de dos mil veintitrés

Vista la anterior constancia secretarial y debido a que no se objetó la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte ejecutante, como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, el Juzgado la **APRUEBA** en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.907.933) (Artículo 446, numeral 3º, Código General del Proceso).

Por lo tanto, se ordena la entrega de títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado.

Notifíquese

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO</p> <p>El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 40, de hoy 04 de julio de 2023, a las 7:00 A.M.</p> <p>De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.</p> <p>ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE Secretaria</p>

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe6ba8c485345c0f7cb5104a3888fc9f6003c5fbc08ade4c2f0f45c9c0c18e**

Documento generado en 30/06/2023 03:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>